

LA PLATA, 25 de Octubre de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71, Artículo 1°, Apartado 3.1. y la Política Nacional n° 22, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Dónase al Estado Nacional Argentino -Ministerio de ----- Cultura y Educación- la fracción de tierra designa da catastralmente como: Partido Azul, Circunscripción I, Sección J, Manzana 52 c., Parcela 1, superficie: 2.071,80 m2 y Manzana - 52 g., Parcela 1, superficie 2.093,40 m2, según plano 6-63-61, o portunamente expropiada.

ARTICULO 2°.- Dicha donación queda condicionada al cumplimiento ----- de los fines de utilidad pública que motivara la - expropiación por parte de la Provincia, el que deberá ser cumpli mentado dentro del término de tres años bajo apercibimiento de - revocación.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a - ----- extender a favor del Estado Nacional Argentino -Mi nisterio de Cultura y Educación-, la escritura traslativa de do minio de la fracción de tierra cuya donación se dispone por el - Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- El movimiento que se produce será denunciado en la ----- próxima actualización con intervención de los Re- registros Patrimoniales respectivos.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Regis- ----- tro y Boletín Oficial y archívese.-



EDUARDO EDGAR ORFANO
SECRETARIO DE ACUNTOS AGRARIOS

MINISTRO DE EDUCACION

MINISTRO DE ECONOMIA

BRIGADIERA (R) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

DR. JOAN DEFRANQUE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO